

ANUNCIO

En el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio de 2023, se ha aprobado entre otros el siguiente punto:

"5º) ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS. ASISTENCIAS. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS CARGOS. PERSONAL EVENTUAL.

Se conoce propuesta de la Alcaldía relativa a asignaciones económicas a grupos políticos, indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, régimen de dedicación, número y retribuciones por dedicación exclusiva de los cargos y del personal eventual, así como informe del Secretario General.

*Terminado el debate, admitiendo el segundo punto de la enmienda del grupo popular sobre la asignaciones a sesiones plenarias, la Corporación, con los votos a favor de los 8 miembros del grupo municipal socialista, los 7 del grupo popular y los 3 del grupo Con Podemos IU, con el voto en contra de los 2 miembros del grupo VOX y del representante de Mairena Decide, **aprobó** lo siguiente:*

1. Asignaciones económicas a grupos políticos municipales

Para el correcto funcionamiento de los grupos políticos municipales, éstos tendrán derecho a percibir las siguientes dotaciones económicas, que cuentan con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno, de la Secretaría General y el la Intervención General del Ayuntamiento, siempre que éstos lo pidan.

Por ello, se acuerda:

- *Componente fijo mensual por grupo político municipal: 1.324,00 € mensuales*
- *Componente variable mensual por concejal/a: 315,00 € mensuales*

2. Indemnizaciones por asistencia a Plenos

En cuanto a las indemnizaciones por la asistencia a los plenos, se acuerda una indemnización mensual para los concejales/as sin dedicación exclusiva, exceptuando el mes de agosto y distinguiendo los y las portavoces y presidente/a del resto de miembros en los mismos términos a los ya establecidos por el Pleno de la Corporación con la asignación siguiente:

- *Presidente/Portavoz: 700 € bruto mensual*
- *Concejal/a: 600,00 € bruto mensual*

A dichas Indemnizaciones se les aplicará las actualizaciones previstas para el personal al servicio del sector público de conformidad con lo establecidos en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Código Seguro De Verificación	ZLK0gHLYTx3w1UZsrbyY5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	18/07/2023 10:39:42
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZLK0gHLYTx3w1UZsrbyY5g==		



3. Régimen y retribuciones en concepto de dedicación exclusiva

En cuanto al número de concejales/as con dedicación exclusiva o parcial (incluido la persona titular de la Alcaldía) no superará el límite máximo establecido en artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así, las retribuciones que en régimen de dedicación exclusiva pueda percibir la persona titular de la Alcaldía, serán las que con carácter máximo estén establecidas para este tramo de población en las Ley General de Presupuestos del Estado en vigor y en sus normas de desarrollo.

Las retribuciones a percibir por concejales/as delegados/as en dedicación exclusiva serán un 75% de lo establecido para las retribuciones máximas percibidas por la persona titular de la Alcaldía.

A todas estas retribuciones se les aplicará las actualizaciones previstas para el personal al servicio del sector público de conformidad con lo establecido en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio

Los miembros electos de la entidad local a los que se le reconozca la dedicación exclusiva que tengan la condición de empleados públicos tendrán derecho a percibir los trienios o complementos por antigüedad que tengan reconocidos.

Se ratifican los nombramientos en régimen de dedicación exclusiva efectuados por Resolución 4488/2023, de 22 de junio.

4. Retribuciones del personal eventual

Conforme a lo establecido en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el número máximo de personal eventual que el Alcalde pueda nombrar no superará el límite máximo establecido para el tramo de población de este municipio.

La denominación y retribuciones de los puestos de personal eventual son los siguientes:

- **Coordinador/a:** 70% de lo establecido como retribuciones máximas percibidas por la persona titular de la Alcaldía.
- **Secretario/a** de Gabinete de Alcaldía: 50% de lo establecido como retribuciones máximas percibidas por la persona titular de la Alcaldía.
- **Asesor/a:** 50% de lo establecido como retribuciones máximas percibidas por la persona titular de la Alcaldía.

A dichas retribuciones se les aplicará las actualizaciones previstas para el personal al servicio del sector público de conformidad con lo establecidos en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Quienes sean nombrados personal eventual tendrán derecho a percibir trienio o complemento de antigüedad que le puedan corresponder como empleados públicos.

Se ratifican los nombramientos en régimen de dedicación exclusiva efectuados por Resolución 4493/2023, de 26 de junio."

Código Seguro De Verificación	ZLK0gHLYTx3w1UZsrbyY5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	18/07/2023 10:39:42
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZLK0gHLYTx3w1UZsrbyY5g==		





Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe, a 18 de julio de 2023. El Alcalde-Presidente. Antonio Conde Sánchez.

Código Seguro De Verificación	ZLK0gHLYTx3w1UZsrbjY5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	18/07/2023 10:39:42
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZLK0gHLYTx3w1UZsrbjY5g==		

